# Converting of the control of the con



# Assistance of the control of the con

presto por el Sr. Decano

Contoster at Sr. Theeano

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

dibles con is circumstancia of

dad del solicitante y de contermidad

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los inspecionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

todos les dias, excepto les deminger

# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año, Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletta, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cadalinea de inserción.

Numero suelto 50 céntimes de peseta

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# Junta provincial del Censo electoral

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Audiencia-Latina, convocada para el día 28 del mes corriente.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 47 del Real decreto de adoptación de 5 de Noviembre de 1890, la Junta provincial del Censo electoral, en sesión del día de hoy, ha acordado designar las Secciones que á continuación se expresan, cuyos Comisionados Interventores tienen obligación de asistir á la Junta general de escrutinio el Jueves inmediato posterior al día de la elección.

Constando de 39 Secciones este distrito, corresponden designar la mitad mas una, ó sean 21.

# Distrito de la Audiencia

Secciones 1. ..... 1

00000000		TT
91 101 101 80	2.*	1
believe Street	B	1
prince and	5.a	1
	7.4	
>	.9.a	1
>	11	1
	13	1
Dist	rito de la Latina	Sun
Secciones	2.4	
- 4 2	3.ª	1
*	4.ª	1
	6.ª	1
>	7.*	1
	8	1
	10	1
>	12	1
	13	1
	15	1
3	17	1

Lo que en cumplimiento de la referi-

19 .........

TOTAL....

da disposición legal y por acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral, se publica en el Boletín oficial á los efectos oportunos.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.=El Presidente, El Marqués de Bogaraya.= El Secretario, C. Pozzi.

# Diputación Provincial

Sesión de 8 de Noviembre de 1897
PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS
DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Belmás. — Beltrán. — Borrallo. — Campo. -- Cesteros. -- Cobo. -- Corcuera. -- De Blas. — Díez. — Ducazcal. — Gómez Vallejo. — Mateo. — Mejía. — Perez Negro. — Pozo. — Salcedo. — Marqués de la Cimada (Secretario). — Pérez Magnín (Secretario)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Cobo pidió que para la aprobación se verificase votación nominal.

Habiendo manifestado el Sr. Pérez Magnín que había número suficiente de señores Diputados para deliberar, el Sr. Borrallo rogó se diese lectura al artículo 66 de la ley Provincial y 58 del Reglamento de la Corporación.

Una vez verificada, se aprobó el

acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Noreña, no podía asistir á la sesión por enfermedad de una persona de su familia.

Disponer de conformidad con el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, que se proceda con urgencia á la reparación de los desperfectos ocasionados con motivo de las lluvias en los edificios y cercados que constituyen los Pabellones Hospitalarios, cuyo importe se calcula aproximadamente en 1.720 pesetas, pudiendo ejecutarse dichas obras por Administración dada su cuantía é índole de las mismas.

El Sr. Beltrán dijo, que hacía uso de la palabra antes de entrar en el orden del día para dirigir un ruego á la Comisión de Hacienda, una pregunta á quien pudiera contestarla y una moción á la Diputación, y deseoso de no entablar en este período luchas de ninguna especie empezaba por esta última, seguro de que no había de encontrar oposición por parte de ningún señor Diputado.

Que todos recordarían que en esa desdichada guerra de Cuba donde tan frecuentes son los rasgos de valor y los actos de heroismo, hubo un momento en que un obscuro soldado llamó la atención de toda España, pues al convertirse en héroe no obró por un motivo impulsivo, por un arrebato pasional que á tantos actos de valor arrastra, sinó tras sereno y meditado juicio; tal fué Eloy Gonzalo García, conocido vulgarmente por el «Héroe de Cascorro», que ya el año pasado se aprobó una moción suya para que se concediera una pequeña recompensa á los soldados que volvieran de la campaña; el que mas la merecía ha fallecido, desgraciadamente, cuando la Diputación estaba cerrada; cuando la prensa hizo investigaciones acerca de su familia vió que era un pobre acogido de la Inclusa, que llevó después alimentación á Avila, que fué después educado por un Guardia civil y tras la vida azarosa de todos los que se encuentran en condiciones análogas terminó su carrera en Cuba de la manera gloriosa que todos conocen; y que en su virtud tenía el honor de proponer á la Diputación; 1.°, que consignase el sentimiento con que la Corporación había visto la muerte de aquél soldado heróico honra de España; 2.º, que se acordase que por el clero provincial se le hicieren solemnes funerales en la iglesia de la Inclusa, y 3°, que se colocase una modesta lápida que sirviese de recuerdo que conmemorase el acto de aquél hombre generoso.

Por unanimidad acordó la Diputación los tres extremos á que se contraía la proposición del Sr. Beltrán.

El Sr. Beltrán dió por ello las gracias y dijo que en este punto solo tenía que suplicar que los funerales fuesen lo antes posible.

Que la pregunta se refería á un hecho que todos sabian, cual era el de que con las últimas lluvias han sufrido graves desperfectos los Pabellones Hospitalarios, y aunque ya tenía noticia de que estos edificios eran muy malos para resistir las inclemencias del verano y los rigores del invierno, no sabía que tampoco podían sufrir unas llu vias más ó menos abundantes.

El Sr. Secretario dió lectura por orden del Sr. Presidente, por referirse á este asunto, de la comunicación en que el Arquitecto manifestaba los desperfectos ocasionados por las Iluvias en los Pabellones y las obras necesarias para repararlos.

El Sr. Beltrán dijo, que en vista de

la misma y de que la Presidencia y la Comisión de Nuevos Establecimientos, adoptará las medides que estime oportunas, á la Diputación no le queda más que dar gracias á la providencia por lo que ha dejado.

El Sr. Belmás dijo, que dada la poca i aportancia que tienen las obras, y que de todas suertes la Comisión habría de aprobarlas, se debía ser prácticos y autorizar, desde luego, para que las obras se ejecutasen. La Diputación, ateniendose al acuerdo anteriormente adoptado, así lo acordó.

El Sr. Beltrán continuó, que sin que en su palabra se envolviese una censura para la Comisión de Hacienda, le rogaba que á la mayor brevedad traiga á examen el expediente del arriendo del Contingente provincial, cuya subasta está anunciada para el día 20 del actual, porque siendo un asunto de mucha importancia y que necesita serio estudio, no debe esperarse demasiado y ruega se traiga cuanto antes á la deliberación de la Diputación, porque él ha de ser uno de los que pidan la anulación.

El Sr. Belmás contestó que, como Presidente de la Comisión de Hacienda, tenía gran satisfacción en manifestar, que apesar del poco tiempo que llevaba funcionando, se había ya reunido y había pasado el asunto á estudio del ponente, prometiendo que vendía á la mayor brevedad á la Diputación.

Después de dar por ello las gracias el Sr. Beltrán, el Sr. Corcuera, en nombre de la Comisión provincial, unió su ruego al del Sr. Beltrán, porque estaban decididos á que viniera el asunto lo antes posible y á aceptar cuantas enmiendas se formulasen al proyecto, pues no traía criterio cerrado.

El Sr. Belmás rogó á la Presidencia que traiga cuanto antes todos los datos referentes al asunto, y al Sr. Beltrán que prestase también su valiosa cooperación al efecto.

El Sr. Beltrán contestó, que en su poder no tenía absolutamente ningún dato que proporcionar al Sr. Belmás.

El Sr. Díez dijo, que parecía deducirse que estos antecedentes no estaban en la Diputación, y si esto era cierto, pedía que se suspendiese la subasta hasta que viniesen todos los que hubiese.

El Sr. Corcuera dijo, que al mismo tiempo se acordase pedir al Gobernador el expediente, porque la Comisión no tenía ningún interés en que se aplazase ó no la subasta, pues no podía consentir en que no se discutiese.

Después de rectificar brevemente los Sres. Belmás y Díez, el Sr. Bogaraya dió suficientemente discutido el punto y se acordó suspender la celebración de la subasta hasta que se remitiese el expediente por el Gober-

Seguidamente se dió lectura de la

siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la Excma. Diputacién el siguiente acuerdo: En los pliegos de condiciones para la celebración de subastas de bienes pertenecientes á la Beneficencia provincial se insertará clara y concretamente una claúsula por la que se haga constar, que no se admitirán en parte de pago, ni en pago total de las compras de dichos bienes, créditos provinciales de ninguna clase.-Palacio de la Diputación 8 de Noviembre de 1897. = Rufino Beltrán.»

Apoyada brevemente por su autor, el Sr. De Blas explicó su voto, diciendo que sería en pro de la toma en consideración, tan solo por deberes de cortesía, por más que en su día se propone demostrar que es atentatoria á los intereses de la Diputación.

Hecha la pregunta correspondiente fué tomada en consideración en vo-

tación ordinaria.

El Sr. Beltrán dijo, que si había de pesar la proposición á la Comisión correspendiente, ruega se estudie cuanto antes, y suplica se unan los expedientes de subasta de tres fincas y dos solares, el presupuesto adicional anterior en que se consigna como ingreso el producto de dos fincas, Reales órdenes autorizando la venta de cada una de ellas, la distribución de fondos del mes en que se verificaron las subastas, y á ser posible, el acta notarial de adjudicación.

El Sr. Presidente contestó, que se unirían los documentos interesados á la proposición y juntamente pasarían á estudio de la Comisión respectiva.

Así se acordo.

A propuesta del Sr. Corcuera la Diputación acordó quedar enterada con sentimiento de la defunción del maestro barbero del Hospicio y que se conceda á la familia las pagas de toca á que tiene derecho con arreglo al Reglamento de derechos pasivos.

Entrando en el orden del día, la Diputación acordó, á propuesta del senor Diez, designar al Sr. Cobo Canalejas para que represente á la Corporación en las subastas de los servicios

provinciales.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el caso 3.ºdel art. 98 de Ley, relativos á Personal, se acordó confirmar los siguientes:

Quedar entereda con sentimiento del fallecimiento del Alumno interno

D. César Pujol.

Suspender de empleo y sueldo y proponer á la Diputación la cesantía del Alumno interno D. Mateo Cabeza. Quedar enterada del fallecimiento

del Peón caminero Patricio Caraballo. Admitir la dimisión al Alumno interno D. Serapio Rodríguez Zúñiga.

Nombrar Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes al Oficial Mayor de Secretaría D. Ramón Rodrí. guez Arau, entendiéndose dicho nombramiento en comisión y por conveniencia del servicio.

Admitir la dimisión al Alumno Don Manuel Hermida y Fonce.

Idem id. al Alumno D. Matías Vi-

llegas Gil. Desestimar la instancia del Jefe clínico, D. Florentino Molas, pidiendo I licencia, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Contestar al Sr. Decano del Cuerpo Médico, que en vista del que el Señor Madinaveitia ha empezado á usar de la licencia que se le concedió sin esperar á que algano de los Profesores que la disfrutaban regresen, como así se acordó, constituye una grave infracción reglamentaria y una falta de res-

el correctivo que sea procedente. Suspender de empleo y sueldo por faltas cometidas en el servicio al Peón caminero Félix Monfort.

peto al superior jerárquico, propenga

Desestimar la instancia del Alumno interno D. Manuel del Castillo pidiendo licencia.

Suspender de empleo y sueldo por abandono del destino al Ordenanza del departamento de dementes del Hospital provincial Ricardo Velasco.

Corrida de escala entre Alumnos internos de Medicina y Farmacia.

Imponer la multa de quince días de sueldo á los Alumnos D. Juan San Pedro, D. Augusto Alcaide y D. Cristino Culebras por faltas cometidas en el

Desistimar la instancia del Alumno interno D. Manuel Guillén solicitando

licencia.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno D. Rafael Nieto Amérigo por abandono del servicio, y proponer su cesantía á la Diputación.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno D. Eduardo Lara y Rosario por abandono del servicio, y proponer su cesantía á la Diputación.

Imponer ocho días de suspensión de sueldo al Oficial de la clase de quintos D. Enrique Caamaño por desobediencia y faltas en el servcio, y que sea trasladado de la Sección del Censo á la deFomento, y á la de Cuentas Municipales los Oficiales de la clase de cuartos D. Enrique Sáiz y D. Pablo López, pasando de esta última Sección á la del Censo el Oficial de la clase de segundos D. Antonio Alvares Olite.

Denegar la solicitud del Alumno interno D. Juan Antonio de Castro pidiendo licencia.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Juan López de Sáa.

Idem fd. fd. D. Juan San Pedro. Onedar enterada.con sentimiento del fallecimiento del Escribiente del Hospital provincial D José Berdial.

Remitir al Excmo. Sr Gobernador de la provincia los antecedentes que interesa en oficio fecha 23 del actual para resolver les acuerdos de personal adoptados por la Comisión en 7 del

Denegar la instancia de D. Emilio Ballenilla, que solicita ser repuesto en el cargo de Alumno interno de Me-

Suspender de empleo y sueldo al Aspirante à Oficial de la clase de primeros D. Enrique Vivancos, por la forma irrespetuosa é inexactitudes cometidas en el recurso de alzada que ha interpuesto ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Admitir la dimisión presentada por el Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial Don

José Torres Reina.

Idem la que también ha presentado el Auxiliar de la Escuela de adultos del Hospicio D. Modesto Juan Ponsoda.

Suspender de empleo y sueldo al Peón caminero José Parro por faltas en el cumplimiento de su deber, y que se proponga su separación á la Dipu-

Anulando el título credencial del Alumno D. Lucio Ruiz Alda por no haberse presentado á tomar posesión.

Suspender de empleo y sueldo por faltas en el servicio al Alumno interno D. José Pajares.

Idem íd. de íd. al Alumno interno D. Pablo Alonso, proponiendo su cosantía.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del mozo Martín Villa-

Desestimar la instancia de D. Mariano Gallego, pidiendo se le nombre maestro colchonero del Hospicio, con 999 pesetas, por no existir crédito en el presupuesto.

Consignar en acta la satisfacción con que la Comisión ha visto que el Sr. Avendaño ha desempeñado con todo acierto el cargo de Depositario durante el tiempp que ha disfrutado de licencia el Sr. Agustín.

Reponer en el último lugar de los Alumnos internos de segunda clase de Farmacia á D. Joaquín Larruga.

Desestimar la instancia de D. Pedro Pesquera y D. Zacarías Pérez, solicitando el abono de haberes correspondientes á nueve días que estuvieron suspensos de sueldo.

Imponer ocho días de suspensión de empleo y sueldo al Ordenanza José

Quedar enterada del fallecimiento del Peón Casimiro López.

Suspender por quince días de sueldo al Ordenanza José Cuesta. De la Admitir la división al Alumno in-

terno D. Pedro Edilberto Suberviola. Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Alumno interno D. Francisco Suarez Sanz.

Suspender de empleo y sueldo á les Alumnos internos que no han cumplido coa lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento del Hospital provincial, y corrida de escala.

Idem id. á los Alumnos internos D. Félix Sánchez, D. Francisco Vilumara y D. Ildefonso Cartagena.

Dejar sin efecto el nombramiento de Escribiente de la clase de acogidos del Hospicio hecho á favor de Santiago de San Antonio, por no existir crédito en presupuesto.

Suspender de empleo y sueldo á los Alumnos internos Sres. D. Enrique San Andrés y Enrique Cebrián.

Convocar á concurso para la plaza de Director de Obras provinciales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante por defunción del que la desempeñaba, por el plazo de ocho días.

Quedar enterada del fallecimiente del Inspector de Sección del Hospicio, D. Hilario Estecha, y que los gastos de enterramiento se satisfagan, según costumbre, de los fondos de la provincia.

Habilitar el título del Alumno interno D. Julio Blasco para que pueda tomar posesión de su destino, toda vez que no pudo efectuarlo à su debido tiempo por encontrarse enfermo.

Nombrando Ingeniero Jefe de carreteras provinciales á D Julián Ferdez Argente.

Admitir la dimisión presentada por Eduardo Muñoz del cargo de Peón caminero de la provincia.

Desestimar la instancia del Alumno interno D. Mariano Quintana, pidiendo se le exima de la suspensión de empleo y sueldo acordada por incumplimiento del art, 60 del Reglamento del Cuerpo Médico.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo que fué impuesta al Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Enrique de San Andrés, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico

Tener en cuenta la solicitud de Don Antonio Ibañez, Sagento licenciado por nútil del Ejército de Cuba, para cuando ocurra una vacante de las compatibles con la circunstancia de idoneidad del solicitante y de conformidad con lo acordado por la Diputación.

Concediendo una última prórroga, que terminó en 30 de Septiembre último, á los Alumnos in ernos de Medicina y Farmacia para cumplir lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento.

A petición de los Sres. Cobo y Beltran quedaron sobre la mesa los si-

guientes acuerdos:

Ordenar al profesor Sr. Madinaveitia se presente á prestar servicio en el término de ocho días, entendiéndose que de no verificarlo se considerará como abandono de destino.

Desestimar la instancia de D. Julián de las Barreras, solicitando se le nombre Profesor de Gimnástica médica y masaje del Hospital provincial.

Dada lectura del acuerdo relativo á prestar su conformidad á un oficio del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, proponiendo la evacuación de algunas diligencias antes de informar la instancia de los Sres. Serrano y Marenas, que solicitan figurar en el escalafón de dicho Cuerpo después que aquél, el Sr. Pérez Magnín rogó á la Comisión lo retirase y que resuelva el asunto lo más pronto posible.

El Sr. Díez, en nonbre de la Comisión, retiró el acuerdo añadiendo que cuando la Comisión vaya á tratar de él citará al Sr. Pérez Magnín.

A También retiró el Sr. Díez, en nombre de la Comisión, el acuerdo relativo á suspender de sueldo por un mes al Jefe clínico D. Mariano Florentino Molas, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Dada cuenta de otros dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, acordó desestimar la instancia de Don Manuel Lozano pidiendo se le nombre Maestro auxiliar de las Escuelas del Hospicio en la vacante de D. Modesto Juan Ponsoda, en atención á que este cargo se acordó por la Diputación amortizarle en 16 de Marzo 1895.

A petición del Sr. Beltrán fué retirado el dictamen proponiendo admitir la Dimision á D. Alberto Díaz Borrás del cargo de Alumno interno de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial, por haber sido llamado al servicio de las armas.

Terminado el orden del día el senor Beltran, manifestó que como no sabe cuando ha de reunirse la Comisión de Personal, regaba á la Diputación prorrogase por cuarenta y cinco días más de licencia, que por enfermedad se halla disfrutando, el Profesor Médico D. Jaime Vera, entendiéndose que quince días serán con sueldo, y el resto sin él.

El Sr. Diez se mostró conforme con dicha prórroga.

Hecha la pregunta correspondiente la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Beltrán.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente, que no habiendo dictámenes despachados por las Comisiones, para la próxima se avisaría á

El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

# Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 25 de Junio de 1897

Señores que asistieron.

López González.—De Blas.—Pozo Camacho. - Quiñones - Ornilla. - Hediger (Vicepresidente). - Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presiden-

cia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepreexenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para sidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior. el reemplazo del presente ano, así como la revision de los tres anteriores, Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de obtuve el resultado siguiente: Número Número Arganda del alista-1.cocadio Julian Moreno Hervás.—Pendiostics hashormen 30 del corriente. Estremera REEMPLAZO DE 1897 blo Alique Sanchez -- Officiese al Alcalde para que este are leb orecide con arregio al ease tercere del ar-25 Cregorio Navarro Pruneda, -Soldado por haber dejado de de pertenecer como novicio á las Ecuelas Pías de Getafe. Casi nonira uto Oner. Sol tado condicional por ballareo 4 Antonio Beltran Montero. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley. 3 Francisco Cubas Sánchez. - Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Benilo Serrado Bas, -Exceptuado Excinido por haber su-frito de revisiones que previene la Ley. Miguel de Val Pérez.-Soldado por haber justificado la excepción. ober let suit de dispense la presentación de este more Martín Castro Lázaro. - Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley. Justo Plaza Lipe .- Exceptando. Excluido por haber sufrido 12 ya Nicolás Cristobal García. - Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. fairosa 13. - Exceptando, Excititopar habersu -. v. 6 d Agustín García Fuentes: Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Mariano. san Martin de Valdeiglesias of a 27 yang 81 salJuan Serrano González. - Soldado por no haberse comprobado la excepción. Santos de la Humesa Colmenar Viejo 56 43 Jesús Felipe Colmenarejo López.—Pendiente hasta el día 30 del corriente. Santorean Aranjuez 3 149 Alejandro Alvarez Calonge.-Soldado como voluntario en el Escuadrón de Montesa. cioncoer en etneilene - Pendiente de reconcei-155 52 1117 Higinio García Blanco -Soldado condicional por hallarse de la Ley. les del de 30 del celual. El Vacal St. Pozo veió en contra sènsvist en cjerallivor considerar que el mozo debla ser de-Pablo Bonilla González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y diez del art. 87 de la .ventuado. Excluido por Universidad las tres revisiones que previene, la Loy. Emilio Miranda Rico.-Inútil. Excluído temporalmente. 143 Isido oisigeon Hedondo Pelencino - Pendiente hasta el 34 320 Mariano Ovejero Mauri. - Inútil. Excluído temporalmente. Hospital

115 552 Angel Gil Cavia.—Queda sin efecto el acuerdo de 16 del corriente por el que se le declaró soldado, en vista de haber presentado los documentos que faltaban en el expechilles reded rog oble diente. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. cial of cial REVISIÓN. - Reemplazo de 1896 Marrano Saluna Sanchez - Rechinese de la Administra-cionette Dirichada sertimodo de la contribución que por » Santiago García López. Oficiese al Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Avila interesando testimonio de ot ofacilites recondena de este mozo. Crisario Herr nfrequenti cammand na ab acht na Parla ciga 10 Lucio Parancio Hurtado.—Pendiente hasta el día 30 del cooff ab clon of an of rriente. Done - case M xaffork both Colmenar Viejo 32 Eugenio Avila García.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.

mos serellan von obgulgssyd - gobnia Chamartin

2 Mariano Sánz de Santos.—Soldado condicional por hallarse

comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.

Número del alista- miento	<ul> <li>Número del sorteo</li> </ul>		Numero dol sorteo	Nimero del alista- miento
91				-
req ofnen	Ayuntam osotas,	Toribio Carlero Serrano.—Pendiente has rriente.	ta el día :	30 del <b>eo-</b>
por ha- st de la	ariicional Ara leb o	Patricio López Martín.—Falleció.	1	1
		Robledo de Chavela		
or thisr- to is Ley. 01	1 lan <b>16</b> -ih 1 78 . lan 1	Juan Antonio Asenjo Gutiérrez.—Reclán existencia en el Ejército. Marcos Herránz García.—Falleció.	mese cert	ificado de
ob obset	itree eerti	Boadilla del Monte	691	(46)
4	13	Mauricio Montero Hernández.—Inútil. E con arreglo al caso segundo del art.	xcluídoto	talmente Ley.
• sid nog h	eondicion	Sevilla la Nueva	85	84-
		Miguel Hernández Rodríguez.—Soldada hallarse comprendido en el caso prin la Ley.	iero del a	cional poe art. 87 dr
-eri mo	Lenotalbin	o oficios — orogen Villaviciosa de Odón	58	H
79.1 M 6	13 <sub>(3)</sub>	se que el hermano sirva por su suert resultando ser Alumno de la Academia	dado por i e en el	Eiército.
	nagamina	Maria etidma on Maroba - Reclamasa c	28	8
2	10	Pablo Sabroso Cordovés.—Soldado condic comprendido en el caso décimo del art Canillas	cional por t. 87 de la	a Ley.
		- constitut forbent of anio		627
3 dray on to	sbilaner i	Manuel Fernández. — Soldado condicio comprendido en el caso segundo del a	nal por rt. 87 de	hallarse la Ley.
		BROWS LIKE ALTO DELLOCK COLD		
	des 6 m	José Eustasio Sanz González.—Soldado po la existencia de varios hermanos.	or no justi	ficarse la
5	1	Gregorio López Isidro Soldado condicio	onal por	hallarse
10	8	comprendido en el caso segundo del Severiano Alonso Gasco Andrés.—Solda hallarse comprendido en el caso prim la Ley.	do condic	ional por
16		José Pedro García.—Soldado condicional prendido en el caso segundo del art. 8	7 de la Le	ov.
20	2	Juan Mínguez González.—Soldado condic comprendido en el caso primero del a Dionisio Rivas Rubio.—Soldado condicio comprendido en el caso primero del ar	rt. 87 de	la Ley.
	. 107	Mejorada del Campo	07 40 7	a My.
1	unin	José Alcaraz Cuenca.—Pendiente hasta	al d/a 20	) del ee
-09 lab 0	talls to a	de rriente. Lung- which sind offend	er dia si	del co-
uz obasan	anded an	Ribas 10 and a manufacture of the contract of		10
1	•	Vicente Majolero Orejón.—Pendiente ha	sta el di	a 30 del
		Santoreaz Santoreaz	3.1	21
eb obsolute sensing	3 sanitae	de los Conceiples y 15 al Secretario de	Comisión tas, 15 á c	acuerda cada uno
-missilet	DUD BEILS	q di ob stirm el contair Valdilecha		
kulok <b>-7</b> 1 08	23	Francisco Jordan ManzanoReclámese co tencia en filas de su hermano Isidro.	ertificado	de exis-
e hallarso	oq Innois	which condide which or Vallecas and	715	1
- 57 E		José Rodríguez Toledano.—Ofíciese al Sr. po Médico de la Beneficencia provincia estuviese curado el padre de este mozo sentación el día 30 del corriente.	láfin de	que si
		Montejo de la Sierra		
ern <b>S</b> hreo haben	oj franciski ob V8. fra	Tomás Martín y Martín, que hoy resulta s nán y Hernán.—Soldado por no habers revisión.	er Tomá e practio	s Her- cado su
		Mangirón		
el eg ha-	noisibne ten orei	Cándido García Serrano.—Soldado condic comprendido en el caso décimo del art.	ional por 87 de la	hallar- Ley.
	17.3	Patones		
-co 6.b ut	1 1 io n	Santiago Lozano Hernánz.—Soldado por ne do la excepción.	o haber ji	ıstifica-
1				

1 3 Juan Suárez Ruíz.—Soldado por no haber justificado la ex-

cepción á pesar de los diferentes plazos concedidos, ni

Número del alista- miento	Número del sorteo	Nemero . Namero del minta - capita lab guerro socia	Número del alista- miento,	Número del sorteo.	State of South State of State
• •00 lef 0	E cib le s	haberse presentado el Secretario del Ayuntamiento por lo cual se le impone la multa de 10 pesetas.	38	5	Anastasio Mora López.—Soldado por no resultar justi- ficada la pobreza del padre.
1	1	Faustino Izaguirre Alvarez.—Soldado condicional por ha- llarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la	5	•	Arganda Leocadio Julián Moreno Hervás.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.  Estremera
		Ley.  Villavieja	3	14	Pablo Alique Sánchez.—Oficiese al Alcalde para que este
.b.b.8	Haas Aaa	Francisco de Dios Laguna.—Soldado condicional por hallar- se comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  Aranjuez	ab i brigh sub ou e	TOTAL TO	mozo sea reconocido con arreglo al caso tercero del ar- tículo 125 del Reglamento, y remita certificación de su resultado antes del día 30.
22	166	Roman Campos Salamanca.—Reclámese certificado de	25	11	Latina  Casimiro Agudo Quer.—Soldado condicional por hallarse
arann III.	ni na Di	existencia en filas de su hermano Manuel. Chinchón	54	172	comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Julián Bravo Suárez.—Inútil. Continúa excluído tempo- ralmente.
42	73	Inocente Panadero Moraleda.—Soldado condicional por ha- llarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	astlers.		REVISIÓN.—Reemplazo de 1894
10.00		Fuentidueña de Tajo	10/21/07	15	Guadalix Ponito Sorrono Pon Exceptuado Englada em labora
9	36	Agustín Sánchez Carralero.—Soldado condicional por ha- liarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.	e and a min	15	Benito Serrano Bas.—Exceptuado. Excluído por haber su- frido las tres revisiones que previene la Ley.
dinela	10 00	Morata	3	7	Ambite  Pable Arniguão Fugable Officias el Cr. Diseates de la
8	28	Mariano Ochoa Moreno.—Reclámese certificación de su existencia en filas.	- ettinid	in leik	Pablo Arnisuña Eusebio.—Ofíciese al Sr. Director de la Cárcel para que disponga la presentación de este mozo antes del día 30 del actual.
DETAILS I	the first	Universidad	10.1 (1)	14 Feb 14	Corpa
423	432	Emilio Martínez de Isidro.—Talla: 1'511 mm. Continúa ex- cluído temporalmente.	3 -111361 30	er Indolel	Justo Plaza Elpe.—Exceptuado. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
the state of	uh Te du	Incluse	V6. 81 81	18 1-01	Meco
75	392	Leopoldo Gil Ramón.—Se le releva de la penalidad de pró- fugo. Reconocido útil condicional.	5	24	Celedonio Ollero Sanz.—Exceptuado. Excluído por haber su- frido las tres revisiones que previene la Ley.
147	278	José de Torres Fernández.—Reconocido útil. Soldado.			Pezuela de las Torres
351	tion form In The stand Without the Art	Bernardo Llavallol Esteban.—Inútil. Continúa excluído	2	o-reinil o	Francisco Hermenegildo Díaz Pareja Exceptuado Excluí- do por haber sufrido las tres revisiones que previene la
of trivia	tah cum	temporalmente.  Latina			Ley. Santos de la Humosa
- (19.99	221	Saturnino Martín Berigüete.—Reconocido útil. Soldado.	30 to 10	15	Angel Hernández López.—Exceptuado. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
You I had	no terroro la 58 alta	REVISIÓN.—Reemplazo de 1895			Santoreas
. 2	neg Lawi of Tauto	Ciempozuelos Sebastián Cerceño Trompeta.—Reclámese certificado de	5	nters (ago	Santiago Heras Rivillo.—Soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.  Vallecas
		existencia en filas de su hermano Luis.  San Martín de Valdeiglesias	36	11	Vicente Manuel Zapata Velasco.—Pendiente de reconoci-
19	68	Ubaldo Luis Martín.—Pendiente hasta el día 30 del co- rriente.	es estad.	ing Bran	miento del padreen Santurce, con arrreglo al art. 125 del Reglamento, remitiendo certificación de su resultado an- tes del día 30 del actual. El Vocal Sr. Pozo votó en contra
let 06 et	26	Domingo Serrano González.—Soldado por haber cesado su excepción.	entral toll to	on Survey	de este acuerdo, por considerar que el mozo debía ser de- clarado soldado.
2000		Cenicientos	id an ix	tre to a	Robregordo
12 -Hanny	<b>31</b>	Modesto Blanco Señoris.—Falleció.	3	3	Feliciano González Ramírez.—Exceptuado. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
one is	1 7 7 0 1	Tiburcio Corregidor Barcola.—Reclámese certificado de	ANT TOTAL	191	Aranjuez
estantinas	munch lot	existencia en filas de su hermano Ventura. Ofíciese al Alcalde manifestándole que si antes del día 30 del corriente no satisface la multa de 15 pesetas que le fué im-	37	>	Isidoro García Redondo Potenciano.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.  Arganda
weiz the	of and frame		6	,	Milagros Cuéllar Aparicio.—Exceptuado. Excluído por ha-
1	<b>2</b> 6	Jesús de Isidro Calvo.—Soldado condicional por hallarse			ber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Carabaña
- tunt of	enson a	comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Ribas	7	2	Felipe Arcos Martínez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
2	>	Eduardo López Palacios.—Pendiente hasta el día 30 del co- rriente.	9	12	Mariano Salinas Sánchez.—Reclámese de la Administra- ción de Hacienda certificado de la contribución que por
. 65	mell som	Eduardo Aguado Rincón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.			todos satisfaga la madre de este mozo.  Valdelaguna
3		La Cabrera  Anastasio Martín Serrano.—Soldado condicional por ha-	6	•	Crisanto Hernández Roldan.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Gregorio.
- gent	el eb 58	llarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	39	•	José Sánchez Moreno.—Queda relevado de la nota de Pró- fugo. Talla: 1'575. Util condicional.
- B1 ( <b>1</b> (211)	23	Benito Lozano López.—Pendiente hasta el día 30 del co- rriente.			REEMPLAZO DE 1893 Inclusa
		Aranjuez	82	,	Juan Sanchez Hernandez.—Exceptuado por hallarse com-
28	manay act	Manuel Jiménez González.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.		la mark p	prendido en el caso segundo del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

	da primera cancilanza del	En viruet de providencia del Sr. Juez aunicipat del distrito de Bucciavista de
- 7887 of c	Madrid 10 de Noviembre	sta Cone, per la presente se cius llares l
retio? obto	El Societatio compati Loop	andiencia Manuel Ferialoneland
75 sa y mina regoldan se	prendido en el c	
on ring org	on a Bourns orror afforbe	Latina
ge840° pa y la chiza e l la baca vicili	» Miguel Bertol Gon prendido en el ca el 149 de la Ley	
		A STATE OF THE STA

# REEMPLAZO DE 1892

### Latina

Restituto Rodríguez Jorge — Reclámese del Sr. Teniente Alcalde del distrito, la partida de nacimiento de un hermano de este mozo llamado Mariano y la de casamiento de los padres.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del inicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual Remplazo, así como la revisión de los tresanteriores, si tenian la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Vista la instancia presentada por la madre del mozo Bernardo Arnasa Gómez, núm. 163 del alistamiento del distrito de la Inclusa para el actual Remplazo, alegando la excepción de hijo de viuda á favor de su hijo, con arreglo al art. 104 de la Ley, la Comisión acordó oficiar al Sr. Teniente Alcalde de dicho distrito para que disponga la formación del oportuno expediente justificativo antes del día 30 del corriente.

Hacer constar en acta que el mozo erteneciente al alistamiento del distrito del Hospital para el actual reemplazo, comprendido en las actas clasificación con el nombre de Enrique González Rey y declarado soldado por esta Comisión en sesion de 16 del cocorriente con la penalidad establecida por el art. 31 de la Ley; segun manifiesta el Sr. Teniente Alcalde del citado distrito, en oficio de 21 del mismo, de los antecedentes que obran en aquella dependencia, resulta ser y llamarse Eudosio González Rey; y expedir á favor del mismo la certificación de quintas solicitada por su señora madre.

Hacer así mismo constar en acta, que el mozo perteneciente al alistamiento de Montejo de la Sierra, que en todas las operaciones del reemplazo de 1896 figura comprendido con el nombre y apellidos de Tómas Martín y Martin y fué exceptuado del servicio militar; segun aparece en la información practicada ante el Ayuntamiento y de los documentos que á la misma se acompañan, resulta ser y llamarse Tómas Hernan y Hernan, figurando incluído con este último nombre en el sorteo verificado el segundo domingo del mes de Febrero último; eficiando al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de Jetafe, á fin de que se sirva disponer la oportuna rectificación en los antecedentes de dicho mozo.

Informar al Exemo. Sr. Capitán General de este distrito, con cevolución de la instancia de María Cuesta, que según resulta de antecedentes, el mozo Alejandro López Cuesta, se halla comprendido en cabeza de alistamiento por el distrito del Hospital para el actual reemplazo, haciéndole aplicación de la penalidad que impone el art. 31 de la Ley, á los mozos que no fueren incluídos en el año correspondiente, por razón de su edad ó en el inmediato siguiente; que esta Comisión se ha limitado á dar el más estricto cum limiento al citado precepto legal; que no autoriza á la misma á relevar de la citada penalidad y por esto solo puede informar en el sentido expuesto, debiendo añadir que realmente la circunstancia de hallarse viuda la madre del mozo desde la fecha en que debía ser alistado, parece indicar que no pudo tener la intención de eludir el cumplimiento de la Ley, pero que tanto por esto, como por las manifestaciones que la interesada hace en su instancia, la Superioridad es la que puede resolver lo que estime más justo acerca de su peticióu.

Seguidamente se acordó rimitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informados, de conformidad con la propuesta del Negociado y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 136 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes de alzada promovidos contra los acuerdos de esta Comisión mixta por los que se declaran soldados á los mozos siguientes:

Juan García Sánchez, Narciso Sangar Blasco y José Huerta Bilbao, del reemplazo de 1894 y alistamiento de San Fernando, Rozas de Puerto Real y distrito de la Latina, respectivamente.

Manuel Ruíz García, Pedro Guerrero Laguna, Enrique López Fernández y Juan José Serrano Bustos, del reemplazo de 1895 y alistamiento de los distritos de Palacio, Hospicio, Latina y Congreso, respectivamente

Victoriano Ares Arroyo, José Molina Rosales, Sebastián Alonso García, Serafín de la Cruz Barragán y José Luis Alcaráz, del reemplazo de 1896 y alistamiento de los distritos de la Latina, Hospicio, Latina, Congreso y Buenavista, respectivamente.

Se levantó la sesión = El Presidente, Eduardo Yáñez = El Secretario, Camilo Pozzi.

# Ayuntamientos

# Madrid

Secretaria. - Negociado de Ensanche

El cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociadode Ensanche de esta Secretaría, por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el presupuesto extraordinario del Ensanche para el ejercicio de 1897 à 98, aprobado por este Exemo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.=El Secretario general, F. Ruano.

### Negociado 3.º

En cumplimiento á la dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Salvador Domingo Martín proyecta establecer una carbonería, en la casa número 15 de la calle de Columela.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondran por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.= El Secretario, Francisco Ruano.

### Fuentidueña de Tajo

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes à los años económicos de 1887 à 88 y 1895 à 96, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y formular por escrito las observaciones que crea pertinentes; pues transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 14 de Noviembre de 1897. —El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

# Navalcarnero

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo venidero año económico de 1898 à 99, el Ayuntamiento ha acordado que durante el mes de Diciembre inmediato se admitan en la Secretaria del mismo, las altas y bajas que presenten los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, acompañadas de los documentos de traslación de dominio que contengan la nota de exención ó de pago del impuesto de derechos reales, según preceptua el reglamento general de contribución territorial en fecha 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalcarnero 16 de Noviembre de 1897.=El Alcalde, Felipe Povedano.

# Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

# BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à Francisco Valdés Iglesias, hijo de padres incógnitos, natural de Oviedo, soltero, de veiticuatro años de edad, de oficio panadero, y vivió en la calle de Magallanes, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi

sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agontes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.= Manuel del Valle.=El Escribano, Antonio Lage.

### HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Venancio Manso y García, natural de Fuente Espina, hijo de Juan Miranda, de treinta y tres años, soltero y domiciliado en la calle de Fernando el Católico, número 5, desconociendo su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulta en la causa que contra el mismo se sigue por asesinato frustrado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á tedas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habído, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1789. = Manuel Campos. = El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

# HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Certe, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo á D. Alejandro Muñoz, se cita á Teresa N. cuya demás filiación y domicilio se ignora, la cual fué admitida y estuvo en concepto de criada en la casa del D. Alejandro Muñoz, calle del Calvario, núm. 11, el día 14 de Octubre último, en que desapareció, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, dentro del término de cinco días contados desde en el que este edicto fuese inserto en los periódicos, con objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la referida Teresa, cuyas señas son: estatura y carnes regulares, descolorida, pelo rubio, representa tener de diez y nueve á veinte años de edad, poniéndola, caso deser habida, en la cárcel de su sexo como detenida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1897.= V.º B.º=El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

# GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Cor-

sini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto y con arreglo á lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza por término de un mes á los parientes de Doña Catalina Boix y Romeu, de veintinueve años de edad, é hija de D. Buenaventura y de Doña Teresa, para que dentro de dicho término, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado si tuvieran que hacer oposición en el expediente que se sigue á instancia de Doña Teresa Romeu y Bargés, mayor de edad viuda, y vecina de Leganés, sobre incapacidad y reclusión definitiva de su hija la Doña Catalina, en el Manicomio de Santa Isabel de dicho pueblo, donde en la actualidad se halla recluida.

Dado en Getafe á 20 de Noviembre de 1897.=Miguel de Entrambasaguas.=Ante mí, Camilo García.=Es copia.=García. 96.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado el procesado Anastasio Pozas Caro, vecino de Robledo de Chavela, en causa por hurto, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo, las siguientes.

### Fincas

Una casa en la población de Robledo de Chavela y su calle de Traspalacio, que linda á la derecha, otra de Sabina Herránz; espalda, otra de Luciano León; é izquierda, diche calle de Traspacio; tasada en trescientas pesetas.

Un pedazo de tierra destinado á pastos al sitio de las Cabezadas, en término de Bobledo de Chavela, que linda por todos aires, con terrenos de Remigio Soriano; tasada en sesenta pesetas.

Otro pedazo de tierra destinado á viña al sitio de Colmenarejos, en la misma jurisdicción, que linda por todos aires, con otras de herederos de Alonso Benito; tasada en ciento diez pesetas.

Para que tenga efecto el remate, se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que esta tercera subasta es sin sujeción á tipo, y que las fincas expresadas carecen de título de propiedad.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 17 de Noviembre de 1897.=Crisanto Posada.=El Escribano, Gonzalo Moreno.

# SEGOVIA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que instruye con motivo de la muerte accidental de Galo Encinas Bravo, natural de Muñoveros, de setenta y tres años de edad, casado con Juana Matamala, jornalero y vecino que era de dicho pueblo, ocurrida en la mañana del 27 de Octubre próximo pasado, á consecuencia de la caída de un andamio que existía en las obras de albañilería que se estaban construyendo en el pueblo de Pelayos, en este partido judicial, ha acordado, que en razón á ignorarse las señas

del domicifio actual en Madrid, de la hija mayor de edad, de dicha causante, llamada Gregoria Encinas Matamala, se la ofrezca en forma el sumario por medio de la presente cédula y de conformidad à lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, à fin de que en el término de diez días, comparezca à manifestar si se muestra ó no en él parte.

Y para que lo acordado pueda tener cumplido efecto, expidolla presente cédula que firmo en Segovia á 18 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

# Juzgados municipales

### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Jnez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita llama y emplaza á Timotea Romero Vergara, cuyas demás circunstancias y actual pardero se ignora, para que entérmino de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre 1897.=V.º B.º= Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à José Fraguine Francon, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, à extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio à que hayalugar.

Madrid 30 de Octubre 1897.=V.º B.º= J.Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

# BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Carlos Escalante Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.405 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.= V.ºB.º=Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Felipe Valero de la Horcajada, de treinta y cuatro años, viudo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 928 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.= V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

beerta de Mederdonemperente n n

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza, à Manuel Fernandez Otero, que en la noche del 2 del actual, conducía por la calle de la Montera, el carro número 1.965, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, à responder de los cargos que le resulten en el juicio de faltas núm. 1.378 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1897.= V.• B.• = Manuel Linares. = El Secretario, M. Corral.

### VILLAMANTILLA

D. José María de la Morena, Juez municipal de esta villa de Villamantilla.

Hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil que pende en este Juzgado de mi cargo á instancia de D. Doroteo Alonso, vecino de Villamanta contra Doña Ignacia Lozano, de esta vecindad, se ha embargado á esta y acordado la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Una viña de fruto tinto y aragonés, que contiene 2.636 cepas vivas, de dichas clases y 950 marras, en una extensión de cuatro fanegas de tierra, equivalentes á dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, al sitio denominado las Magdalenas, término municipal de Colmenar del Arroyo.

Linda por Norte, con tierra de D. José de la Morena; Saliente, con tierra de la ejecutada y río de Perales; Sur, con viña de Tomás Blasco; y Magdalena Lozano, y Poniente, con el citado Tomás Blasco, tasada en 973 pesetas 60 céntimos.

El remate tendrá lugar el dia 16 de Diciembre próximo á las once desu mañana en la Audiencia de este Juzgado, debiéndo los licitadores consiguar el 10 por 100 del tipo de subasta en metálico en el acto de la licitación; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que esta subasta se celebra sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Villamantilla á 16 de Noviembre de 1897.=José María de la Morena.= P. S. M., Isabelo Redondo.

# UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL
Primera enseñanza

En virtud de concurso único y de conformidad con la propuesta publicada en el Boletín oficial de la provincia de Madrid, los días 6, 9 y 10 de Septiembre último, se ha servido el Sr. Rector de esta Universidad nombrar los siguientes Maestros en propiedad de las Escuelas públicas elementales completas de níños de los puntos que á continuación se expresan:

D. Juan Francisco de Mingo Yubero, de Zarzalejo y D. Ignacio Santos y Carbonero, de Majadahonda, cada una dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales, y á D. Manuel de la Rica y Caderón, para el mismo cargo de la incompleta de niños de Villamanrique de Tajo, con el sueldo anual de 550 pesetas y emolumentos legales.

Lo que de orden de dicho Excelentisimo Sr. Rector, se publica para general conocimiento y á los efectos del art. 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre último.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.= El Secretario general, Leopoldo Solier.

ectrinual office

En virtud de concurso único y de conformidad con la propuesta publicada en el Boletín oficial de la provincia de Madrid en los días 23, 27 y 30 de Septiembre próximo pasado, se ha servido el Exemo. Sr. Rector de esta Universidad nombrar las siguientes Maestras en propiedad, de las Escuelas públicas incompletas de ambos sexos de los puntos que á continuación se expresan:

Doña Engracia Fuentes y Porta, de El Boalo y Doña Maria Alvaro y Rodríguez, de Velilla de San Antonio, cada una con el sueldo anual de 550 pesetas y emolumentos legales; Doña Manuela Otero y Ronco, de Fresno de Torote; Doña Paula María Angeles Santos y Arcediano, de Redueña; Doña Buenaventura Carmen Herrero Lahuerta, de Ribas de Jarama; Doña Pascuala García y García, de Siete. iglesias, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales; Doña Toribia Balbina Josa y Lamarca, de Cabanillas de la Sierra, con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales; Doña Antonia Fernández del Pino y Villar, de Serrada, con el sueldo anual de 400 pesetas y emolumentos legales; Doña Josefa Gómez Minguela, de Puebla de la Mujer Muerta, con el sueldo anual de 350 pesetas y emolumentos legales; Doña Maria del Milagro Lechuga Montalvo, de Arroyomolinos; Doña Dolores Aguilera y del Río, del Barrio de Doña Carlota, (Vallecas) y Doña Maria Josefa Matrán y Pinilla, de Navarredonda, cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y emolumentos legales.

Lo que de orden de dicho Excmo. Señor Rector, se publica para general conocimiento y á los efectos del art. 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre último.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.=El Secretario general, Leopoldo Solier.

# **ADVERTENCIAS**

Esta Administración ruega à los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo à este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja à la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega à dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento à la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen
de recibir ejemplares del Boletín
oficial de la misma, deberán reclamarlos à esta Administración dentro del mes à que aquellos correspondan, pues, pasado este plazo,
les será imposible à la Administración el servirlos, por quedar,
con frecuencia, agotados muchos
de ellos.

Escuela Tipográfica del Hospicio